



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD NORTE E.S.E.

RESOLUCIÓN No. 0466 de 2025
(30 de septiembre de 2025)

"Por la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. y se deroga la Resolución No. 311 de 2018"

LA GERENTE DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en los artículos 200 y 211 de la Constitución Política, en la ley 489 de 1998, la Ley 1474 de 2011 y en el Acuerdo 026 de 2024 expedido por la Junta Directiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E

CONSIDERANDO:

Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., es una entidad pública descentralizada de carácter Distrital, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto principal es la prestación del servicio de salud como parte integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y en desarrollo de dicho objeto adelanta acciones y servicios de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la salud, en virtud de lo cual, ejecuta planes, programas, proyectos y actividades de investigación y docencia, observando los principios de igualdad, solidaridad y rentabilidad social, de conformidad con lo establecido en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994 y el Acuerdo Distrital 641 de 2016.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., se constituye en una categoría especial de Entidad Pública descentralizada, dotada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada por el Concejo de Bogotá, D.C., sometida al régimen de jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, cuyo objeto es la prestación de servicio público de salud a cargo del Estado, por lo que tiene a su cargo acciones de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la Salud, ejecutando planes, programas, proyectos y actividades de investigación y docencia, observando los principios de igualdad, solidaridad y rentabilidad social.

Que sin perjuicio de lo anterior, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece: "(...) Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones (...)"

Que mediante el Acuerdo de Junta Directiva 026 de 2024 se expidió el Estatuto de Contratación de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E., el cual dispone en el Artículo 26 del Capítulo VI - Supervisión e Interventoría de los Contratos, lo siguiente:

"La Gerencia de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. adoptará el Manual de Supervisión e Interventoría para el seguimiento de los contratos. El manual deberá contar con el procedimiento relacionado con las funciones y actividades del supervisor e interventor, sus facultades, responsabilidades, prohibiciones y demás requisitos de ley."

Que, de conformidad con la Resolución de Gerencia No. 0766 de 2024, se expide el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., en el cual se desarrollan los procedimientos e identifican las áreas

R
TP



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD NORTE E.S.E.

responsables, así como las funciones y actividades de todos los colaboradores que participan en el proceso de contratación de la entidad.

Que, en virtud de la mejora constante, atendiendo a los postulados constitucionales y legales y con el fin de fortalecer los principios de transparencia, prevención de la corrupción y manejo adecuado de los recursos públicos, se hace necesario adoptar el Manual de Supervisión e Interventoría, que servirá de herramienta para aquellos funcionarios designados como supervisores o interventores actúen bajo postulados de autoevaluación, autocontrol y en cumplimiento de las normas atinentes a la contratación, garantizando el cumplimiento de las necesidades de la entidad conforme a los procedimientos existentes, a fin de proveer vigilancia y control sobre los activos y el presupuesto comprometido e invertido.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPTAR el *Manual de Supervisión e Interventoría* de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., anexo a la presente resolución, el cual se constituye en parte integrante de la misma.

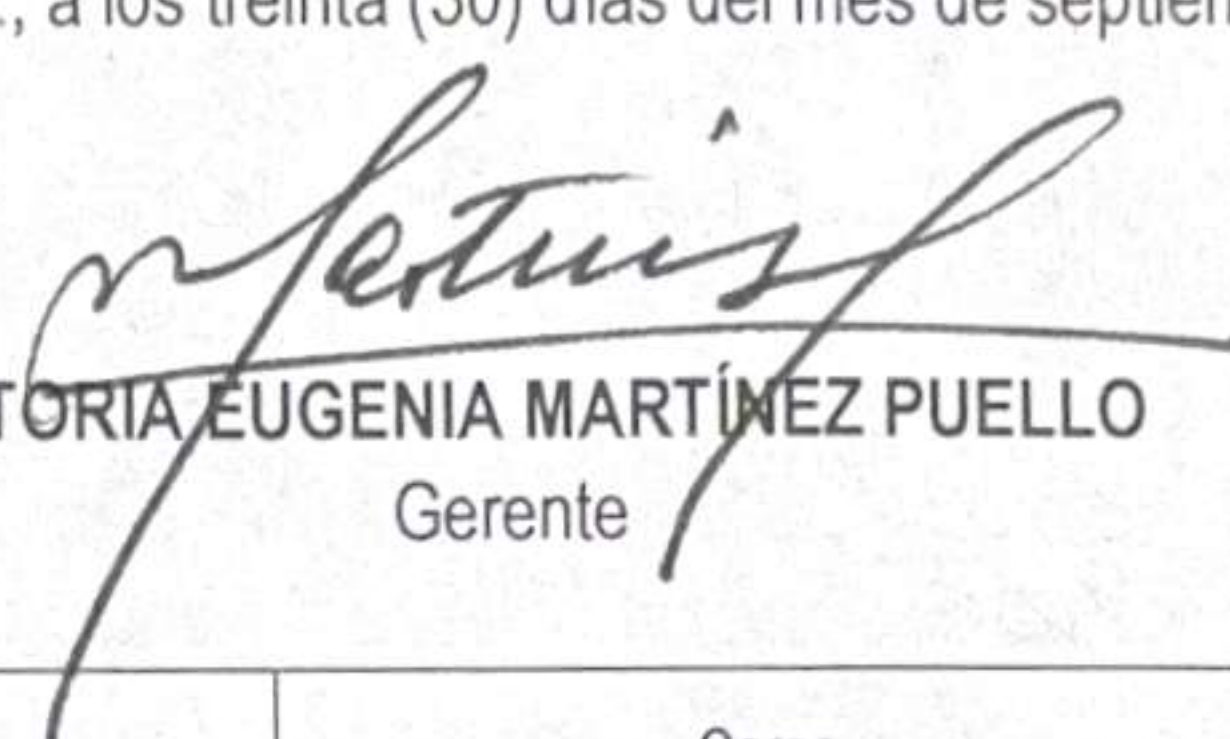
ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR a la Dirección de Contratación la realización de las respectivas capacitaciones y jornadas de socialización del Manual de Supervisión e Interventoría al personal designado como supervisor o interventor de contratos en la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

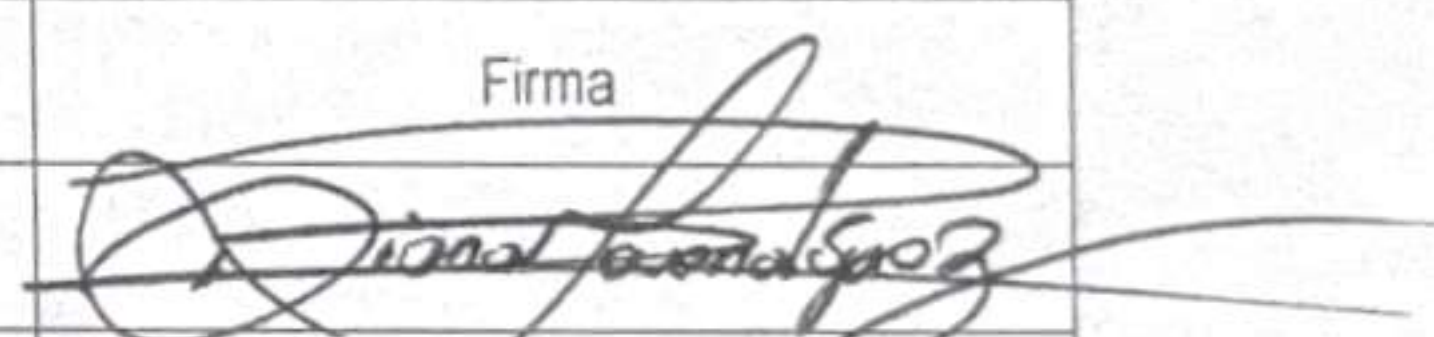
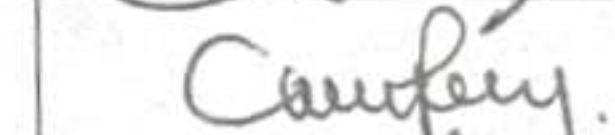
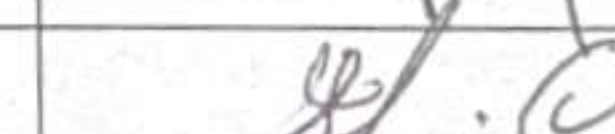
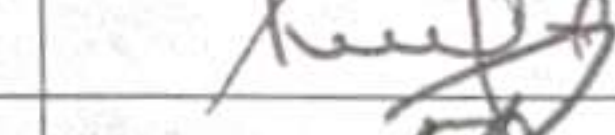
ARTÍCULO TERCERO. PUBLICAR. el *Manual de Supervisión e Interventoría* en la página web oficial de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., de conformidad con lo previsto en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 65 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA Y DEROGATORIA: La presente Resolución regirá a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 311 de 2018.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2025.


VICTORIA EUGENIA MARTÍNEZ PUELLO
Gerente

Actividad	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado y proyectado por:	Diana Mayerly Moreno López	Profesional Administrativo	
Revisado por:	Cindy Elizabeth Rojas Neira	Profesional Especializado	
Revisado por:	Gloria Carrillo Urrutia	Profesional Especializado	
Aprobado por:	Ana Tatiana Quintana Torres	Directora de Contratación	
Aprobado por:	Rafael Guillermo Ochoa Ortiz	Subgerente Corporativo	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentados para la firma			